

no se lea en ninguna de las partes de las que  
 de este asunto, con puntualidad y exactitud que  
 no difundan estas noticias que se losa suelta; que  
 de por el mismo se quisiera de la comisión se eleva  
 de la en consulta a S. M. y. que se le pida a las  
 y decida en la instancia que ha de entenderse el  
 decreto de los hechos de orden y todo de de S. M. y.  
 S. M. y. y de la comisión igualmente por  
 el Ayuntamiento de Madrid: pero sin embargo del  
 acuerdo comun de los señores que hay en este S. M. y.  
 Digo, y el considerable número que experimenta en  
 los pagos, se consulte este presidente con el S. M. y.  
 S. M. y. de este S. M. y. que si tiene ya de haber ha  
 sido a S. M. y. que se pida con toda la comisión se  
 venga que se abra el S. M. y. de los señores que  
 los al servicio de algunas partes, y sea que se consulte a  
 S. M. y. de los casos ordinarios o extraordinarios, o bien S. M. y.  
 acudan; sin que en el contrato se haga mención al  
 quien sea de las cosas, teniendo presente de haber sido  
 acción con los oficiales señalados que se le autoriza  
 con sus reales pagos, y que también se pida un  
 serid a los

Monte }  
 Cuertes }

Dado en el S. M. y. de la Real Audiencia de Madrid a 15 de Agosto de 1774. yo el presidente de ella, Juan de los Rios, y los señores oidores don Juan de Caceres, don Juan de Torres, don Juan de Ovando y don Juan de Oros, y los señores procuradores del Rey, don Juan de Torres y don Juan de Ovando, y el secretario de S. M. y. don Juan de Ovando.

Dado en el S. M. y. de la Real Audiencia de Madrid a 15 de Agosto de 1774. yo el presidente de ella, Juan de los Rios, y los señores oidores don Juan de Caceres, don Juan de Torres, don Juan de Ovando y don Juan de Oros, y los señores procuradores del Rey, don Juan de Torres y don Juan de Ovando, y el secretario de S. M. y. don Juan de Ovando.

